

VISMARA MISSIROLI, MARÍA, *Lettere a Mario Falco. Tomo I (1910-1927)*, a cura di Maria Vismara Missiroli, *Per la storia del pensiero giuridico moderno*, 64, Giuffrè editore, Milano 2005, XVIII + 591 pp.

Han transcurrido siete lustros desde que viera la luz el primer volumen de los “Quaderni Fiorentini” de Paolo Grossi. De modo simultáneo se inició la biblioteca “per la storia del pensiero giuridico moderno” (subtítulo de los “Quaderni”), que con el volumen al que voy a referirme alcanza el número sesenta y cuatro. Grossi ha logrado convertir a su revista y a su hermana colección de monografías en un clásico de las publicaciones histórico-jurídicas. Hay una cierta tendencia a considerar que una revista se justifica por su mera pervivencia y que alcanzando una cierta antigüedad (¿veinte años?, ¿cien años?) es ya un clásico. En mi opinión tal criterio es radicalmente erróneo. Como sería poco elegante no citaré ejemplos de revistas longevas pero que, sin embargo, poco aportan al pensamiento científico, pero citaré sólo uno de una revista con una vida brevísima y que ha alcanzado la categoría de clásico. Estoy pensando en el “Archivio” de Fedele: cinco volúmenes, pero que sin embargo son imprescindibles para conocer el pensamiento canónico del siglo XX. Lo que confiere el marchamo de calidad de una revista no es otra cosa que la calidad de los escritos que en ella aparecen y la existencia de una “línea editorial” (y no estoy pensando necesariamente en orientaciones ideológicas) clara. Eso se da en los “Quaderni Fiorentini” y en la “Biblioteca per la storia del pensiero giuridico moderno”; lo de menos es que sumen tantas docenas de millares de páginas o tantas décadas de existencia.

El volumen a que me refiero seguidamente encaja en los criterios que ha venido manteniendo Grossi. Eso ya es aval suficiente.

Nuestra civilización es muy partidaria de elaborar “rankings” de todo: El disco más vendido, el PIB “per capita” más alto, el tenista que mayor número de Grand Slam ha ganado, el cuadro que más alta cotización ha alcanzado en una subasta. Pero la calidad es difícil de objetivar, en realidad es puramente subjetiva. ¿Es mejor político Adenauer que Churchill?, ¿mejor pintor Velázquez que Rembrandt? Yo no sé quién es el mejor jurista del siglo XX, no sé ni tan siquiera quién es el mejor jurista cultivador de las disciplinas a que vengo dedicándome (Derecho eclesiástico, Derecho canónico, Estado-Iglesia). Si sé, desde luego, que no es el que alcanza el número uno en un “ranking”: la cátedra más joven, el mayor número de páginas impresas, el mayor número de citas; eso debe quedar para las “cuentas” que continuamente realizan las autoridades educativas españolas para repartir algunos euros, o algunas cátedras. Lo que sí sé es que para mí (subjetivismo en estado puro) el más importante cultivador de disciplinas jurídico-eclesiásticas (se me entiende; creo) del si-

glo XX es Arturo Carlo Jemolo. Eso sí, no creo que sea el único en tener tal opinión, lo cual, ciertamente, tampoco me da la razón necesariamente. Muy probablemente Jemolo no hubiera ocupado un lugar principal en un “ranking” elaborado por las autoridades educativas hispanas; eso es una garantía de que mi opinión no es radicalmente equivocada.

Un volumen que recoge parte de la abundante correspondencia de Jemolo con otro destacado jurista como es Mario Falco tiene un interés objetivo en sí mismo. Es poco probable que en el futuro pueda realizarse algún epistolario de interés de los juristas que hoy circulan por la realidad social española (y no sólo). No se trata tan sólo de que las cartas hayan sido sustituidas por medios de comunicación como el teléfono o el correo electrónico que no permanecen, sino que probablemente es que nada se dicen entre sí que merezca traspasar la barrera de los años. Sin duda en el epistolario Jemolo-Falco encontramos cuestiones que no tienen una trascendencia científica histórica, y que, sin duda, se encuentran en las comunicaciones entre juristas actuales (peleas por cátedras, interés por el estado de salud, comentarios acerca de un pleito, etc.), son temas todo ellos que interesan en su momento y al erudito, pero no tienen una proyección histórica. Lo que dudo mucho es que en una hipotética transcripción de esas conversaciones telefónicas o electrónicas aparezca una visión global de la vida intelectual y política (cuando no estaban escindidas como en la actualidad) de un periodo histórico, que es lo que aparece en el epistolario de referencia. Jemolo y Falco, y otros muchos profesores universitarios de la época, eran intelectuales en sentido propio, mientras que, con las excepciones que haya que hacer, en la actualidad el profesor intelectual es del tipo que posee la obra completa de Sócrates y la también completa discografía de Sergiu Celibidache.

La relación entre Falco y Jemolo tiene su origen en que ambos son discípulos de Ruffini, algo mayor de edad el primero, su común maestro le encarga seguir los trabajos del segundo. Así de simple, y así de importante para una vida si se hace seriamente. Pero hay elementos en común en sus propias trayectorias, así si Falco era judío, también lo era una abuela de Jemolo; sus posiciones políticas (en el más noble sentido de la expresión) eran similares; etc.

El volumen se inicia con una “premissa” de Francesco Margiotta Broglio (cuyo epistolario seguro que será interesante en medio siglo; en cuya biblioteca no está la obra completa de Sócrates y que no tiene discos de Sergiu Celibidache), último discípulo directo vivo de Jemolo. En ella se dan una serie de datos biográficos, y puntos de referencia históricos para comprender el momento en que se redacta la correspondencia.

Las treinta y cinco páginas siguientes, con el título de “Arturo Carlo Jemolo e Mario Falco (1910-1927)”, tienen por autora a Maria Vismara Missiroli, que es quien se ha encargado de publicar la correspondencia, realizando una

minuciosa labor de anotación para identificar personas citadas, situaciones, etc. Además de explicar el método seguido en la recopilación, en esta introducción describe los más relevantes asuntos que son tratados en las distintas cartas. Mi consejo al lector es que lea estas páginas, y las de Margiotta Broglio, con todo detenimiento, y que en lo que constituye el resto del volumen se limite a realizar algunas catas, para encontrar así algunas historias que pueden llegar a resultar apasionantes. Pretender leer toda la correspondencia sería tarea en exceso tediosa.

El volumen se cierra con un índice de nombres. Acudiendo al mismo he realizado un experimento que refleja la escasa importancia que España tiene para el pensamiento italiano de principios del siglo pasado. Sólo cuatro españoles [cinco, si queremos incluir a Carlos III] aparecen citados en la correspondencia: Benedicto XIII, Alfonso XIII, el Cardenal Merry del Val y el general Primo de Rivera.

Pedro Martínez de Luna aparece mencionado (carta de 10 de agosto de 1927) únicamente porque Jemolo da noticia a Falco de que la enciclopedia jurídica Treccani le ha encargado la redacción de varias voces, entre las que se incluye la correspondiente a este personaje.

La referencia a Merry del Val (carta de 4 de octubre de 1922) es puramente circunstancial. La carta se abre con el agradecimiento a Falco y a su mujer por las felicitaciones con ocasión del nacimiento del hijo de Jemolo (Guglielmo Luigi). Siguen unas reflexiones acerca de la paternidad. A continuación responde a una consulta de Falco relativa a la composición de la Comisión Pontificia para la Codificación del Derecho Canónico, de la que forma parte el cardenal español. Sin duda la consulta tiene su origen del hecho de que Falco está elaborando su importante obra sobre el Codex de 1917. Prosigue con unas reflexiones acerca de algunos personajes políticos. Concluyendo con unos largos comentarios acerca de cuestiones académicas; en concreto, las dificultades de pervivencia de la asignatura de Derecho Eclesiástico —¡hace más de ochenta años!— y diversas cuestiones acerca de “movimientos de cátedra”. Es decir, en una misma carta: cuestiones familiares, científicas, políticas y académicas (yo no recibo tal tipo de cartas jamás. Bien es cierto que no soy Falco, pero algunos de los que me han escrito se creen Jemolo).

Una estructura muy parecida tiene la carta de 19 de enero de 1924. Tras aludir a su hijo y a la hija de Falco, se lamenta diciendo que “è un gran peccato che non siano vicini, e che questi nostri piccoli non possano venire su amici”. Sigue un comentario acerca de “movimientos de cátedras”, preguntando: “tu non ammetti la possibilità di mutare materia?”. A continuación se lamenta de que la ciudad en la que vive y en la Universidad en la que sirve, Bolonia, no son de su agrado. Posteriormente escribe que “non ho visto il I volume

delle Fonti del Gasparri. Leggo tanto poco, che meno non potrei”. Y reflexiona –¡hace más de ochenta años!–: “sono impensierito di questo accrescersi di Facoltà giuridiche ... non so cosa sarà l’Università italiana tra qualche anno”. Prosiguen sus reflexiones políticas, y en ese contexto se menciona a los otros dos españoles, “non so da chi sia costituito quel partito liberale cui vorresti io aderssi ... Liberali ne ha offerti il tanto deplorato parlamentarismo spagnolo: ché erano certo liberali i presid[enti] delle Camere che sono andati a ricordare ad Alfonso XIII il suo giuramento, e quegli uomini che alle offerte di collaborazione di Primo de Rivera hanno risposto di preferire la collaborazione ad un regime repubblicano che ad una monarchia assoluta anche larvata”.

Parece que Jemolo conoce la realidad política hispana pero, sin embargo, confiere una nula importancia a los científicos españoles y, en general, al “mundo de la cultura” de mi país. Como quiera que en este epistolario aparecen numerosos nombres del “pensamiento europeo” (singularmente alemanes), no creo que esa ausencia sea achacable a Jemolo, sino a la falta de proyección exterior del pensamiento hispano de la época, en algunos casos, tal el de los cultivadores de disciplinas jurídico eclesiásticas, por su práctica inexistencia.

Al igual que aquí he aludido a las referencias a España, el lector puede utilizar la colección de cartas para conocer los más variados aspectos de la vida y la obra de Jemolo en el periodo. Aunque no hay un índice temático, sí existe uno de nombres, y las páginas iniciales de Maria Vismara Missiroli, como ya he dicho, permiten encontrar los temas esenciales. Pero basta también con abrir algunas páginas al azar y algún argumento de interés aparecerá: la preocupación por la situación política, por la Universidad o, más concretamente, por el Derecho Eclesiástico como disciplina científica. Los problemas económicos, las dudas en la carrera académica, los desánimos consecuencia de las “derrotas en oposiciones”, las cuestiones familiares. En definitiva, tres lustros de la vida de Jemolo discurren en estas cartas a Falco, que comienza siendo su guía, por indicación de su común maestro Ruffini, en la elaboración de la “tesi di laurea” y concluye por ser un amigo en el que verter sus confidencias.

No fue, es bien sabido, la carrera de Jemolo precisamente fulgurante y fácil. Tuvo que ocupar puestos en la administración de corto relieve por razones estrictamente nutricias, perdió un concurso frente a otro jurista, importante, pero que no creo que resista el paso de los siglos. Poco optimista, con crisis que le llevan a sumirse en largos periodos de abandono de la investigación e incluso de la lectura. No parece que Jemolo cumpliera los requisitos exigibles hoy en día para ser un triunfador. Pero lo fue, en el único sentido que se puede triunfar en la historia: permaneciendo. No se puede escribir de Derecho eclesiástico o de relaciones Estado-Iglesia sin conocer a Jemolo (y si se hace, como se hace, entonces no se está haciendo Derecho eclesiástico o relaciones Esta-

do-Iglesia). Ese es su triunfo. Nada tiene que ver eso con la felicidad personal, la abundancia económica, o el reconocimiento social en un momento dado. Tal vez no compense, pero eso es otra cuestión, pero ése es el éxito.

En estas cartas vemos una colección de sinsabores, desánimos, frustraciones, etc. Pero que llevan al triunfo, probablemente no deseado, probablemente el único que existe: el no buscado.

Podría extenderme a lo largo de varias páginas, Jemolo da para ello y mucho más, pero baste, para concluir, con poner de relieve mi agradecimiento, como eclesiasticista y como persona, a María Vismara Missiroli, a Paolo Grossi y a Francesco Margiotta Broglio, por que hayan hecho posible esta publicación.

IVÁN C. IBÁN

B) FUENTES

CIRAC, HELENA, *La Libertad religiosa en el Tribunal Constitucional y en el Tribunal Supremo*, Ministerio de Justicia, Madrid 2005, 831 pp.

El presente volumen constituye el decimocuarto de la colección que, sobre temas relacionados con sus competencias, viene publicando la Dirección General de Asuntos Religiosos desde 1998. El libro, como sugiere el título, recoge las principales decisiones del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en materia de libertad religiosa. La autora, Helena Cirac, explica que este trabajo tiene su origen en otro suyo anterior, publicado en el «Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado» correspondiente al año 2004. En dicho trabajo, se recogían también las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y algunas más significativas procedentes de los Tribunales Superiores de Justicia, si bien la recopilación se limitaba a ofrecer los datos identificativos del auto o sentencia, y a una brevísima descripción de la decisión jurisdiccional. Se trataba, más bien, de un índice ilustrado, o guía, de resoluciones judiciales.

En esta ocasión, la Autora ha limitado las fuentes al Tribunal Supremo y al Constitucional, pero ha ampliado notablemente la extensión de las citas, que no se limitan ya a un breve resumen de las sentencias, sino que ha optado por mantener estos resúmenes, pero enriqueciéndolos con la reproducción –total o parcial– de los Fundamentos de Derecho más significativos. Por ejemplo, el